MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
INTENDENCIA
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

RESOLUCIÓN I.M. N° 298/18

POR LA CUAL SE DISPONE DE LA CANCELACIÓN DEL LLAMANDO A CONTRATACIÓN DIRECTA NRO 03/18 CON ID NRO 347.607 CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.

San Cosme y Damián, 18 de abril de 2018

VISTO: el llamado a Contratación Directa Nro 03/18 con ID Nro **347.607** convocado por la Municipalidad de San Cosme y Damián para la **CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS.**----------

CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado todo el procedimiento establecido en la Ley Nro 2051/03 de contrataciones públicas a los efectos de que el llamado sea publicado en el portal de Contrataciones. ----------

Que, la ***Resolución SNC Nro 234/18 de fecha 10 de abril de 2018 "Por la cual declara bien de valor Patrimonial Cultural al Centro Histórico de la Ciudad de San Cosme y Damián, del Departamento de Itapuá con la definición de su área de protección de amortiguamiento, en una visión urbana Patrimonial de conjunto"*** en ejercicio de sus atribuciones legales el Ministro de la Secretaria Nacional de Cultura Resuelve: en su ***Art. Nro 2 DELIMITAR*** que el Área de Protección queda comprendida por las calles ,15 de agosto, San Cosme, Mariscal Estigarribia y cerrando con la Calle Asunción, y el Área de Amortiguamiento queda comprendida por la Calle IV, hasta San Francisco, por San Francisco hasta la calle San Damián, por San Damián hasta la calle Asunción y su encuentro con la Calle IV.----------

Que, en este sentido a través de la Ley 5621/16 De la Protección del Patrimonio, se protegerá el centro de dicha ciudad donde se encuentran la Iglesia principal, la Plaza Mayor, el Centro de Interpretación Astronómica, la Municipalidad, el Registro Civil, el Centro de Salud, así como también los vestigios visibles de las viviendas indígenas del pueblo jesuita original, cuya reducción data del año y desde 1760 ocupa el actual emplazamiento.----------

Que, una vez dispuesta la ubicación y terminada los trámites correspondientes se procederá a realizar nuevamente el Llamado a Licitación para la construcción de **OFICINAS PÚBLICAS** de tal manera a incluir los requisitos necesarios, con esto lograr adjudicar la obra solicitada en óptimas condiciones tanto para el Oferente y la Convocante.----------

Que, el Art. 51 de la Ley Nro 3966/2010 Orgánica Municipal establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.----------

Que, el Art. 31 de la Ley 2051/03 que expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera. Podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extensión de la necesidad de e adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
TELÉFONO: FAX 073 275 250/253
MAIL: **municipalidaddesancosmeydamian@hotmail.com**

POR TANTO,

El Intendente Municipal de la ciudad de San Cosme y Damián
En uso de sus atribuciones legales,
RESUELVE:

Art. 1°. CANCELAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA NRO 03/18 CON ID NRO 347.607, CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS**, de conformidad a los establecido en la **Resolución SNC Nro 234/18 *y*** Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas". ----

Art 2°. MEJORAR las condiciones y requerimientos del PBC de modo a efectuar un nuevo procedimiento de contratación. ----------

Art 3 **° COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda en el plazo previsto en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 21909/03, y cumplido archivar.

Sr. Hipólito Ramón Ibarra Alfonso
Secretario General

Ing. Aníbal Maidana Vera
Intendente Municipal